



Resolución Directoral

N° 0155-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 17 de Octubre de 2024

VISTO:

El Informe N°1580-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento de fecha 03 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, se informa que, de conformidad con el Título V Inventario de bienes muebles patrimoniales artículo 31.- Alcances, literal 31.1 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificada con la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 en adelante La Directiva, establece que: “*Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable.*”;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento comunicó a través del Oficio Circular N°014-2023-EF/54.05 de fecha 23 de agosto del 2023 que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego no se encontraba obligado a realizar el procedimiento de inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2023, ni a su presentación;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento hace de conocimiento, a través del Oficio Circular N°0007-2024-EF/54.05, la relación de Entidades obligadas a presentar el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2024, entre las que se encuentra el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Que, el literal 32.1 del artículo 32° de La Directiva, establece que: “*La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3FFBBD y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0155-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 17 de Octubre de 2024

- a) *Un representante de la OGA.*
- b) *Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.*
- c) *Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.*

Que, el literal 32.2 del artículo 32° de **La Directiva** indica que: “*el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario*”;

Que, el artículo 33° de **La Directiva** menciona: *Actividades de la Comisión de Inventario - La Comisión de Inventario tiene a su cargo las siguientes actividades:*

- a) *Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información:*
 - i. *Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda.*
 - ii. *Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros.*
- b) *Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario.*
- c) *Dirigir el proceso de inventario.*
- d) *Realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N°05, con los responsables de la Oficina de Contabilidad y de la OCP.*
- e) *Suscribir el Informe Final de Inventario, conforme al Anexo N° 06.*
- f) *Remitir a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario.*
- g) *Otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario.*

Que, resulta necesario conformar la Comisión de Inventario Físico General de Bienes Muebles del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, correspondiente al periodo 2024, pudiendo constituir equipos de apoyo para la ejecución del referido inventario físico;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3FFFBD y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0155-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 17 de Octubre de 2024

Que, la Oficina General de Administración mediante Memorando Múltiple N°087-2024-MIDAGRI-SG/OGA, Oficina de Contabilidad a través del Informe N°0600-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OC y la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N°1639-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA designaron a sus integrantes titulares y suplentes;

Que, además la referida Comisión se encargará de realizar el inventario de Existencias de Almacén del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, correspondiente al periodo 2024;

Con la visación de las directoras de las Oficinas de Abastecimiento y Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Conformar la Comisión de Inventario Físico General de Bienes Muebles y Existencias de Almacén del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, correspondiente al periodo 2024; la cual queda integrada de la siguiente manera:

Miembros titulares

- JANETH FLORES CHAPOÑAN, representante de la Oficina General de Administración, quien actuará como Presidente.
- SONIA LYDIA AÑI VILCHEZ, representante de la Oficina de Contabilidad, quien actuará como miembro titular; y
- JORGE ALBERTO VENEGAS RANDICH, representante de la Oficina de Abastecimiento, quien actuará como miembro titular.

Miembros Suplentes

- JENNIFER BELISSA VALLADARES LANDEO, representante de la Oficina General de Administración, quien actuará como suplente del Presidente.
- LUIS UBALDO TAPIA BARRETO, representante de la Oficina de Contabilidad, quien actuará como miembro suplente; y
- WALTER ARTURO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, representante de la Oficina de Abastecimiento quien actuará como miembro suplente.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3FFFBD y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0155-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 17 de Octubre de 2024

Artículo 2°. - La Comisión de Inventario 2024, conformada por el artículo 1° de la presente Resolución, se instalará inmediatamente, con la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Otorgar a la Comisión de Inventario, un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificada la presente resolución a fin que presente el Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades y Presupuesto de Gastos, para su aprobación por la Oficina General de Administración.

Artículo 4°. - Notificar la presente Resolución Directoral a todos los miembros de la Comisión de Inventario 2024 y a las Oficinas de Abastecimiento y Contabilidad.

Artículo 5°. - Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
JAVIER JOEL DIAZ CARRILLO
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3FFFBD y el número de documento.